

| Número (1) | Apellidos y nombre |
|------------|--------------------------------------|
| 25 | Tazón Gutiérrez, Reyes. |
| 27 | Muñoz Palacios, Manuela. |
| 32 | Aguilera González, María del Carmen. |
| 43 | Ibáñez Juan, María José. |
| 45 | Alapont Badenes, Josefa. |
| 49 | Iñigo Graner, Dolores Susana. |
| 53 | Mateo Labrador, María Consolación. |

(1) Este es el número con el que figura en el apartado décimo, 1.º de la Orden del Ministerio de Defensa 111/19005/1984, de 28 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 62).

ANEXO IV

Relación de funcionarios en prácticas, nombrados por Orden del Ministerio de Defensa 111/19005/1984, del 28 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 62), que causan baja por no haber tomado posesión, en el plazo para ello señalado, del destino provisional que se les había adjudicado para realizar las prácticas administrativas

| Número | Apellidos y nombre |
|--------|--------------------------------|
| 1064 | Giménez Alonso, Luis. |
| 1066 | Rodrigo Vivaracho, Asunción. |
| 1072 | Lanuzza Martínez, María Jesús. |

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

14370 *CORRECCION de erratas de la Orden de 12 de junio de 1984 por la que se publica la aprobación de la propuesta de nombramiento de Agentes de Cambio y Bolsa, en virtud de oposición libre.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 144, de fecha 16 de junio de 1984, página 17623, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo primero, donde dice: «... convocada por Orden ministerial de 12 de noviembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» número 283, de 23 de noviembre...», debe decir: «... convocada por Orden ministerial de 12 de noviembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» número 283, de 23 de noviembre...».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

14371 *CORRECCION de errores de la Resolución de 7 de junio de 1984, del Tribunal único del concurso-oposición libre para acceso al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial de la asignatura de «Tecnología de delineación», por la que se convoca a los opositores.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Resolución de 7 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 9) del Tribunal del concurso-oposición libre para acceso al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial de la asignatura de «Tecnología de delineación», por la que se convoca a los opositores, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 18694, donde dice: «... el sorteo público, que será el próximo día 2 de julio a las diez horas, en el Instituto de Formación Profesional «Pacífico», Calle Luis Mitjans, 7, Madrid», debe decir: «... el sorteo público, que será el próximo día 2 de julio, a las diez horas, en el Instituto de Formación Profesional «Pacífico», calle Luis Mitjans, 41, Madrid».

14372 *CORRECCION de errores de la Resolución de 7 de junio de 1984, de los Tribunales del concurso-oposición libre para acceso al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial de la asignatura de «Tecnología sanitaria», por la que se convoca a los opositores.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del anexo de la Resolución de 7 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 9) de los Tribunales del concurso-oposición libre para acceso al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, de la asignatura de «Tecnología sanitaria», por la que se convoca a los opositores, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 18692, donde dice: «Anexo que se cita. Lugar de presentación de los opositores. Tribunal número 2 — Instituto de Formación Profesional «Pacífico», calle Luis Mitjans, 7, Madrid», debe decir: «Anexo que se cita. Lugar de presentación de opositores. Tribunal número 2 — Instituto de Formación Profesional «Pacífico», calle Luis Mitjans, 41, Madrid».

14373 *CORRECCION de errores de la Resolución de 7 de junio de 1984, de los Tribunales del concurso-oposición libre para acceso al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial de la asignatura de «Física y Química», por la que se convoca a los opositores.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del anexo de la Resolución de 7 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 9) de los Tribunales del concurso-oposición libre para acceso al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, de la asignatura de «Física y Química», por la que se convoca a los opositores, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 18692, donde dice: «Anexo que se cita. Lugar de presentación de los opositores. Tribunal número 4 — Instituto de Formación Profesional «Pacífico», calle Luis Mitjans, 7, Madrid», debe decir: «Anexo que se cita. Lugar de presentación de los opositores. Tribunal número 4. Instituto de Formación Profesional «Pacífico», calle Luis Mitjans, 41, Madrid».

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

14374 *RESOLUCION de 23 de mayo de 1984, del Instituto Nacional de la Seguridad Social, por la que se convoca oposición para la provisión de plazas de la escala única del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social.*

Aprobadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social las plantillas de personal funcionario de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, y de acuerdo con los créditos presupuestarios existentes, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene conferidas y en base a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de 4 de julio de 1981, ha resuelto convocar pruebas selectivas para cubrir plazas en la escala única del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social.

1. Normas generales

1.1 Se convocan 1.200 plazas de la escala única del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social con destino a las unidades periféricas de los Institutos Nacionales de la Salud, de la Seguridad Social, de Servicios Sociales y Tesorería General de la Seguridad Social, con la siguiente distribución:

1.1.1 Quinientas cuarenta plazas para el turno libre.

1.1.2 Trescientas plazas para el turno de reserva a que se refiere la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

1.1.3 Trescientas sesenta plazas para el turno de reserva a que se refiere el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de 4 de julio de 1981.

1.2 Las vacantes sin cubrir del turno restringido señalado en el párrafo 1.1.2 se acumularán al turno del apartado 1.1.3.

1.3 En caso de que, finalmente, queden vacantes sin cubrir en alguno de los dos turnos restringidos, dichas vacantes se acumularán a las del turno libre.

1.4 Las plazas convocadas podrán ser ampliadas con las que resulten vacantes a partir de la fecha de la convocatoria y hasta la resolución de la misma, en las Entidades gestoras y servicios comunes a las que van dirigidas las plazas convocadas. Se aplicará el mismo criterio de proporcionalidad en:

tribución de estas posibles vacantes que el utilizado para convocadas.

1.5 Las plazas estarán dotadas con el sueldo inicial, pagas extraordinarias y complementos establecidos para el personal comprendido dentro del ámbito de aplicación del vigente Estatuto de Personal del Mutualismo Laboral, aprobado por Orden de 30 de marzo de 1977, en las cuantías y condiciones fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.6 Las bases de la oposición serán las establecidas en la presente Resolución, y en lo no dispuesto en la misma se estará a lo preceptuado en la Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de 4 de julio de 1981 y Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

2. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a la práctica de la oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1 Tener nacionalidad española.

2.2 Tener cumplidos dieciocho años el día en que se termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.3 Estar en posesión del título de Bachiller Unificado Polivalente, Bachiller Superior, Maestría Industrial o Formación Profesional de Segundo Grado, o en condición de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados seis cursos completos de cualquier extinguido Plan de Estudios de Bachillerato.

Dicho requisito podrá sustituirse en la forma que se prevé en el apartado 2.7 de la presente Resolución, para el turno restringido establecido en el apartado 1.1.3.

2.4 No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

2.5 No haber sido condenado por delito que imposibilite para el desempeño de cargo o funciones públicas, salvo que se hubiera producido la cancelación, ni separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, Local, Institucional o de la Seguridad Social.

2.6 Para ser admitido por el turno de reserva a que hace referencia a disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, será necesario tener la condición de personal eventual interino o contratado que, cumpliendo los requisitos señalados en los apartados precedentes, se encuentre desempeñando en la fecha de publicación de esta convocatoria plazas de igual categoría a las objeto de esta oposición en la Administración de la Seguridad Social, con destino en los Institutos Nacionales de la Seguridad Social, de la Salud, de Servicios Sociales, Tesorería General o Gerencia de Informática de la Seguridad Social.

2.7 Para ser admitido en el turno de reserva a que hace referencia el apartado 1.1.3 deberá concurrir en los solicitantes la condición de funcionario de la Administración de la Seguridad Social y encontrarse en posesión del título establecido en el apartado 2.3 o acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental o Formación Profesional de Primer Grado y acreditar cinco años de servicios efectivos en la plantilla de las Entidades Gestoras o Servicios Comunes de la Seguridad Social.

b) Contar con ocho años de servicios efectivos en las Entidades Gestoras o Servicios Comunes de la Seguridad Social y tener certificado de estudios primarios.

Asimismo deberá encontrarse en situación de activo en el momento de la convocatoria y estar comprendido dentro del ámbito de aplicación de los Estatutos de Personal de los extinguidos Instituto Nacional de Previsión, Mutualismo Laboral, Servicio de Asistencia a Pensionistas, Servicio de Reaseguro de Accidentes de Trabajo y Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos, Instituto de Estudios de Sanidad y Seguridad Social, así como del Instituto Social de la Marina, siempre que pertenezcan a Cuerpos o escalas de funcionarios de la Seguridad Social para cuyo ingreso se exija título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental o equivalente, como asimismo funcionarios integrados en Cuerpos a extinguir de la Administración de la Seguridad Social de nivel similar a los anteriores.

3. Solicitudes

3.1 Quiénes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia formulada según modelo que figura como anexo I a la presente Resolución, que se facilitará en los Servicios Centrales, Provinciales y Agencias de la Seguridad Social.

Al mismo tiempo cumplimentarán, de acuerdo con las instrucciones que la misma contiene, tarjeta de participación según modelo que figura como anexo II, que deberá acompañar a la instancia.

3.2 Los aspirantes sólo podrán optar por uno de los tres turnos indicados en los apartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3, circunstancia que habrán de hacer constar en la solicitud. Si no formularan opción expresa por uno sólo de ellos o no tuviesen derecho a participar en la que hubieran consignado, se entenderá referida al turno libre.

3.3 Las solicitudes se formularán en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro de las Direcciones Provinciales o de los Servicios Centrales del Instituto Nacional de la Seguridad Social o en la forma que se establece en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5 Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas para los tres turnos y su ingreso deberá efectuarse en cualquier oficina postal, a través del sistema de giro por orden de ingreso en cuenta corriente postal número 2.567.835, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, utilizando la libranza de color amarillo (modelo G-1 0.1 C.) establecido al efecto, en la que se hará constar como concepto del pago «derechos de examen», y en el apartado de «referencia» el número del documento nacional de identidad del aspirante, cuyo nombre y apellidos figuran en el recuadro destinado al remitente, según modelo que se acompaña como anexo IV. Dichos modelos serán proporcionados en las oficinas postales receptoras de la imposición.

A la instancia se acompañará fotocopia del resguardo de ingreso de los derechos de examen.

3.6 Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna petición de modificación de las opciones realizadas en cada caso.

3.7 De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos el encargado de la admisión de instancias requerirá al interesado para que en el plazo de diez días naturales subsane la falta.

4. Admisión de candidatos

4.1 Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de derechos de examen el Instituto Nacional de la Seguridad Social confeccionará las listas provisionales de admitidos y excluidos por cada turno. En estas listas constará el nombre y apellidos de los candidatos, el número del documento nacional de identidad y, en su caso, las causas de exclusión.

Las listas provisionales de incluidos y excluidos correspondientes a los aspirantes de cada provincia serán exhibidas en los Servicios Centrales y Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social. Exclusivamente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista nacional de excluidos, así como fecha y lugar de la publicación de las listas provisionales, lo que asimismo se comunicará en anuncios publicados en periódicos provinciales de amplia difusión.

4.2 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, sin que en ningún caso pueda considerarse como tal tipo de error la consignación equivocada de datos optativos.

4.3 Los interesados podrán formular ante la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, con a la lista provisional, las reclamaciones previstas en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de su publicación.

4.4 Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que se publicará en idéntica forma y con iguales requisitos que las provisionales.

4.5 Contra la resolución que apruebe la lista definitiva se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. Lugares de examen

5.1 Las pruebas selectivas se celebrarán en Madrid y en aquellas otras localidades que se señalen por la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, habida cuenta del número de aspirantes a participar en las pruebas de selección.

5.2 La Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, en cumplimiento de lo establecido en el apartado precedente, determinará, en cada caso, la localidad y Tribunal, en el supuesto de haber más de uno, en que los aspirantes han de realizar las pruebas selectivas, de acuerdo con la provincia que para examen hayan hecho constar en la solicitud.

5.3 Los aspirantes solamente podrán presentarse ante el Tribunal que les corresponda de acuerdo con lo establecido en el punto anterior, aunque las pruebas se celebren en fechas distintas en las diferentes provincias.

6. Tribunales

6.1 Los Tribunales que juzgarán las pruebas selectivas estarán presididos por el Director general del Instituto Nacional de la Seguridad Social o persona en la que éste delegue, y constituidos por cuatro Vocales titulares. Asimismo, se designarán, como suplentes, un Presidente y cuatro Vocales.

6.2 Uno de los Vocales, titular y suplente, funcionario perteneciente a la escala única del Cuerpo Administrativo, actuará en representación del personal, siendo designado por el Director general del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

a propuesta de la Junta de Representantes de Funcionarios de la Seguridad Social.

Dicha propuesta deberá efectuarse en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha en que sea interesada por la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social. Transcurrido el indicado plazo sin que se hubiera formulado la propuesta, el Director general podrá designar al representante directamente.

8.3 Para cada Tribunal se designará un Secretario titular y otro suplente, cuyo nombramiento recaerá en funcionario de carrera de la Administración de la Seguridad Social, que actuará sin voz ni voto.

8.4 Los nombramientos de los miembros de los Tribunales, tanto titulares como suplentes, se publicarán oportunamente en el Boletín Oficial del Estado.

8.5 La coordinación de todos los Tribunales la ejercerá el Director general del Instituto Nacional de la Seguridad Social, que podrá delegar en el Presidente de alguno de los Tribunales.

8.6 Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

8.7 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándose a la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el citado artículo.

8.8 Los miembros de los Tribunales calificadoros deberán abstenerse de mantener todo tipo de correspondencia particular sobre el desarrollo del proceso selectivo.

8.9 Cualquier cuestión que pudiera suscitarse en torno a la actuación de los participantes en las pruebas selectivas habrá de plantearse en forma escrita, ante los Presidentes y Secretarios de los Tribunales correspondientes.

7. Ejercicios

7.1 La oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio:

Primer ejercicio.—Este ejercicio consistirá en contestar, en un tiempo máximo de una hora y treinta minutos, a un cuestionario de 150 preguntas, de respuestas alternativas, sobre el temario que figura como anexo III a esta convocatoria.

Segundo ejercicio.—Podrán concurrir únicamente los aspirantes que hubiesen superado el primer ejercicio, y consistirá en resolver en un tiempo máximo de una hora los problemas o supuestos matemáticos que les sean sometidos por el Tribunal.

Tercer ejercicio.—En este ejercicio, a realizar por los participantes que hubiesen superado los dos ejercicios anteriores, los aspirantes deberán resolver por escrito, en un tiempo de dos horas, los supuestos de carácter práctico relacionados con el temario que figura como anexo III a esta convocatoria.

7.2 En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

7.3 Podrá establecerse que, sin perjuicio de conservar su carácter eliminatorio, los ejercicios segundo y tercero se celebren en acto único, en cuyo caso podrán concurrir a los mismos los aspirantes que hubiesen superado el primer ejercicio.

7.4 El tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios de la oposición no podrá ser inferior a dos meses ni superior a un año.

7.5 El Tribunal examinador anunciará, al menos con diez días de antelación, lugar, día y hora en que comenzarán los ejercicios de la oposición. El llamamiento, que será único, se publicará en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales y Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

7.6 Si por el número de aspirantes estos no pudieran actuar simultáneamente, cada Tribunal sorteará públicamente, y antes del comienzo de los ejercicios, el orden de actuación que corresponda.

8. Calificaciones

8.1 Las pruebas de cada ejercicio se calificarán de cero a veinte puntos, siendo necesario para aprobar cada uno de ellos obtener como mínimo diez puntos.

8.2 Cada Tribunal publicará en los tabloneros de anuncios de la correspondiente Dirección Provincial o, en su caso, de los Servicios Centrales del Instituto Nacional de la Seguridad Social, la relación de aspirantes que hubieran superado la puntuación mínima del primero y segundo ejercicios. No se publicará el resultado del tercer ejercicio.

8.3 La puntuación final de la oposición se obtendrá sumando las calificaciones parciales de las distintas pruebas, y las actas correspondientes se enviarán al Tribunal a que se refiere la instrucción siguiente.

8.4 El Tribunal que señale el Director general del Instituto Nacional de la Seguridad Social, a la vista de las actas a que se refiere el apartado 8.3, publicará la lista única de aspirantes que hayan aprobado la oposición en todo el territorio del Estado.

Este Tribunal no podrá aprobar mayor número de aspirantes que el de vacantes reservadas a la oposición, de acuerdo con el artículo 9.1 del Real Decreto 1411/1983, de 27 de junio.

9. Presentación de documentos y solicitud de destino

9.1 Una vez publicada la lista única a que se refiere el apartado 8.4, los en ella comprendidos presentarán en la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social o en sus Direcciones Provinciales, dentro del plazo de treinta días naturales a partir de dicha publicación, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia, que deberá ser presentada con el original para su compulsación, del título de Bachiller Unificado y Polivalente, Bachiller Superior, Maestría Industrial o Formación Profesional de Segundo Grado o Certificación Académica que acredite tener cursado y aprobados los estudios completos y abonados los derechos para la expedición del título correspondiente.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebellados que justifique no haber sido condenado por delito que imposibilite para el desempeño de cargos o funciones. Este certificado deberá ser expedido con fecha posterior a la de la publicación de la lista de aprobados.

d) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas, Local, Institucional o de la Seguridad Social.

e) Solicitud de destino de entre los que figuren en la Resolución que a estos efectos publique la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social y que contendrá igual número de plazas que aspirantes hayan resultado admitidos, siendo calculadas aquellas proporcionalmente a las necesidades a cubrir en las diferentes Entidades y Servicios Comunes para las que se efectúa la presente convocatoria, en el supuesto de no cubrirse la totalidad de las plazas convocadas.

9.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3 Los que tuvieran la condición de funcionario de carrera de la Administración de la Seguridad Social estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya exigidos para obtener su anterior nombramiento.

9.4 Quienes dentro del plazo fijado y salvo causa de fuerza mayor no presentaren la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en las que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.5 En la adjudicación de destino se tendrá en cuenta, en primer lugar, las peticiones formuladas por los aspirantes comprendidos en el turno restringido señalado en el apartado 1.1.2, de acuerdo con lo previsto en el párrafo segundo de la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, operando el orden de prelación por la puntuación alcanzada en el supuesto de existir mayor número de peticiones que de plazas a cubrir en un mismo destino.

Las plazas no adjudicadas por el sistema anterior serán asignadas por riguroso orden de puntuación alcanzada, sin que afecte ninguna excepcionalidad, para ello, a los opositores del turno de reserva establecido en el apartado 1.1.3.

10. Nombramiento y toma de posesión

10.1 La Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social nombrará funcionarios de carrera de la Administración de la Seguridad Social a los aspirantes aprobados que reúnan las condiciones requeridas.

10.2 Asimismo, les remitirá copia del nombramiento correspondiente con expresión del destino concreto adjudicado. En el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción, el interesado, previo juramento o promesa, ante el correspondiente Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, de lealtad al Rey y guardar la Constitución, deberá efectuar la toma de posesión de su plaza.

10.3 Quien sin causa suficientemente justificada dejara transcurrir dicho plazo posesorio sin incorporarse a su destino, perderá los derechos derivados de la oposición.

11. Régimen jurídico aplicable

11.1 El régimen jurídico aplicable será el establecido por el artículo 8.º y disposición transitoria primera de la Orden de 4 de julio de 1981.

12. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas y de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 23 de mayo de 1984.—El Director general, Bernardo Fernández Fernández.

ANEXO I



OPOSICIONES A LA ESCALA UNICA DEL CUERPO

ADMINISTRATIVO 0 2

Sello de Registro de Entrada

FECHA ENTRADA (Según Registro) A A M M D D

I. DATOS PERSONALES (Rellene este impreso a máquina o con caracteres de imprenta)

| | | | | | |
|---|---|--|---|--|------------------------|
| 1. Primer apellido | | 2. Segundo apellido | | 3. Nombre | |
| 4. Núm. D.N.I. | 5. Fecha de nacimiento | 6. Nacionalidad 1. Española <input type="checkbox"/> 2. Otra <input type="checkbox"/> | | 7. Núm. de teléfono | |
| 8. Domicilio (Calle o P.O. y número) | | 9. Localidad | | D.P. | 10. Provincia |
| 11. Caso de ser funcionario de la Administración de la Seguridad Social, indicar: | 11.1. Designación del Cuerpo, Escala o Clase | | 11.2. Fecha de ingreso | | 11.3. Situación actual |
| | 11.4. Estatuto de Personal de aplicación | | 11.5. Localidad en la que presta servicio | | |
| 12. Caso de estar contratado por la Seguridad Social en plaza del Cuerpo o Escala a que se opone en la fecha de la convocatoria, indicar: | 12.1. Clase de contrato 1. <input type="checkbox"/> fijo 2. <input type="checkbox"/> interino 3. <input type="checkbox"/> eventual | | | 12.2. Fecha de contrato | |
| | 12.3. Dependencia en la que presta servicios | | | | |
| 13. Título: 1. <input type="checkbox"/> B.U.P. 2. <input type="checkbox"/> Bach. Superior | | 3. <input type="checkbox"/> Fore. Prof. 2º G. 4. <input type="checkbox"/> Titulación Superior, G. | | 5. <input type="checkbox"/> s/Norma 2.7.a 6. <input type="checkbox"/> s/Norma 2.7.b | |
| 14. Provincia donde desea examinarse: | | | | | CLAVE |

II. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA

| | |
|---|---|
| 15. Abono de los derechos de examen: - Oficina Técnica de - Nº de Orden - Fecha Comprobado documento de ingreso | 16. Turno: Libre 1. <input type="checkbox"/> Reserva Ley 70/78 (Ap.1.1.2.)... 2. <input type="checkbox"/> Funcionario Seg. Soc. (Ap.1.1.3.)... 3. <input type="checkbox"/> |
|---|---|

ELABAJO FIRMANTE,

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Unica del Cuerpo, Administración de la Seguridad Social, comprometiéndose, caso de superarla, a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en la Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de 4 de Julio de 1981.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso como funcionario en la Administración de la Seguridad Social y las especialidades señaladas en esta convocatoria.

_____ de _____ de 19 _____
Firma del solicitante,

III. ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACION

| | | |
|---|---|------------------|
| 18. Rele. Provi.: 1. <input type="checkbox"/> Admitido 2. <input type="checkbox"/> Excluido por | 1. <input type="checkbox"/> 2. <input type="checkbox"/> 3. <input type="checkbox"/> 4. <input type="checkbox"/> 5. <input type="checkbox"/> 6. <input type="checkbox"/> | Núm. de opositor |
| Rele. Defn.: 3. <input type="checkbox"/> Admitido 4. <input type="checkbox"/> Excluido por | 1. <input type="checkbox"/> 2. <input type="checkbox"/> 3. <input type="checkbox"/> 4. <input type="checkbox"/> 5. <input type="checkbox"/> | Tribunal |

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.— MADRID.

ANEXO II

| FICHA OF OPOSITOR | | Oposición al Cuerpo | ADMINISTRATIVO | | | |
|--|--|---|---|--------------------------|--------------------------|----------------------|
| A cumplimentar por el interesado a máquina o con carácter de plantilla. (No escribir en los espacios sombreados) | | Escala | UNICA | | | |
| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | D.N.I. | | | |
| Domicilio de Residencia (calle y localidad) | | Provincia | Teléfono | | | |
| Fecha de nacimiento | Título | Provincia donde desea examinarse | | | | |
| In caso de estar actualmente contratado por la Administración de la Seguridad Social, indicar clase de contrato: <input type="checkbox"/> fijo <input type="checkbox"/> Interino <input type="checkbox"/> Eventual | | En caso de ser funcionario de la Adm. de la Seguridad Social: Cuerpo de procedencia: _____ Destino actual: _____ | | | | |
| TIPO | Para ejercicios específicos según convocatoria | | | Nº Opositor | Tribunal | Nº orden I. D. F. n. |
| <input type="checkbox"/> Libre <input type="checkbox"/> Rev. L. 10/78 <input type="checkbox"/> Funcionario | <input type="checkbox"/> MADRID <input type="checkbox"/> BARCELONA <input type="checkbox"/> VALENCIA | <input type="checkbox"/> Prueba A <input type="checkbox"/> Prueba B <input type="checkbox"/> Prueba C | <input type="checkbox"/> Prueba A <input type="checkbox"/> Prueba B <input type="checkbox"/> Prueba C | | | |
| PUNTAJES | | FECHAS | | CONTROLES | | DESTINO |
| Primer Ejercicio | Segundo Ejercicio | Tercer Ejercicio | Cuarto Ejercicio | | | |
| | | | | | | TOTAL |
| Requerimiento | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | OBSERVACIONES |
| Info Informativa | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| Notación Provisional | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| Notación Definitiva | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| Solicitud destino | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| Reembolso | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |

ANEXO III

Temario para la realización del primer y tercer ejercicios de la oposición

I. Organización política y administrativa

1. El Estado español. La Constitución: Principios básicos según su Título Preliminar. Derechos y deberes fundamentales. Garantía de las libertades y derechos fundamentales. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.
2. La Corona. Las Cortes Generales: El Congreso de los Diputados y el Senado. La elaboración de las Leyes. Los tratados internacionales.
3. El Gobierno y la Administración. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes. El Poder Judicial.
4. Economía y Hacienda. La organización territorial del Estado: Principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas.
5. La Administración Central: Sus Organos superiores. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno. El Presidente del Gobierno. El Vicepresidente del Gobierno.
6. La organización ministerial: Los Ministros. Secretarios de Estado. Subsecretarios. Secretarios generales. Directores generales.
7. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social: Antecedentes y organización Central y Provincial. Especial estudio de la Secretaría General para la Seguridad Social.
8. La Administración Institucional. Organismos Autónomos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
9. Organos periféricos de la Administración Central. Los Gobiernos Civiles. Otros organos periféricos de la Administración del Estado. Los Delegados de los Departamentos Ministeriales. Los organos colegiados de la Administración Periférica del Estado.
10. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.
11. La Administración Local. La provincia. Organización y competencias de las Diputaciones Provinciales. El municipio. Organización y administración de las entidades municipales.

12. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y modificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.
13. Procedimiento administrativo. La Ley de Procedimiento Administrativo. Los interesados en el procedimiento. Iniciación, instrucción y terminación del procedimiento. Recursos, caducidad y plazos.

II. Seguridad Social. Aspectos generales

14. La Seguridad Social. Evolución histórica: Del Seguro Social al sistema de Seguridad Social. Noción de Seguridad Social.
15. El sistema español de la Seguridad Social: Descripción. Ley de Bases: Principios que la informan. Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social: Estructura y contenido. Campo de aplicación y composición del sistema de la Seguridad Social. Caracteres de las prestaciones. Prescripción y caducidad. Prelación de créditos. Reintegro de prestaciones indebidas. Mejora de la acción protectora.
16. Régimen económico-financiero: Patrimonio de la Seguridad Social. Adscripción del patrimonio. Recursos generales de la Seguridad Social. Sistema financiero de la Seguridad Social. Inversiones.
17. Gestión de la Seguridad Social. Entidades gestoras. Servicios comunes de la Seguridad Social. Colaboración en la gestión.
18. El Instituto Nacional de la Seguridad Social: Atribuciones. Organos de participación en el control y vigilancia de la gestión. Organos de dirección y gestión. Estructura orgánica de los Servicios Centrales y Periféricos.
19. El Instituto Nacional de la Salud: Atribuciones. Organos de participación en el control y vigilancia de la gestión. Organos de dirección y gestión. Estructura orgánica de los Servicios Centrales y Periféricos.
20. El Instituto Nacional de Servicios Sociales: Atribuciones. Organos de participación en el control y vigilancia de la gestión. Organos de dirección y gestión. Estructura orgánica de los Servicios Centrales y Periféricos.
21. El Instituto Social de la Marina: Naturaleza y dependencia orgánica. Competencia y funciones. Organos directivos. Re-

cursos económicos. Estructura orgánica de los Servicios Centrales y Periféricos.

22. La Tesorería General de la Seguridad Social: Naturaleza. Organización y funciones. Los Servicios Centrales y las Tesorerías Territoriales: Estructura y competencias.

23. La Intervención de la Seguridad Social: Competencias y funciones. Organización y personal. Intervención General de la Seguridad Social. Intervención de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes. Estructura orgánica de la Intervención General. Intervenciones Centrales e Intervenciones Territoriales.

24. La Gerencia de Informática de la Seguridad Social: Competencias y estructura orgánica.

25. El Instituto de Estudios Laborales y de Seguridad Social: Competencias y estructura orgánica. El Instituto Nacional de Empleo: Competencias y estructura orgánica.

26. El Fondo Nacional de Protección al Trabajo: Competencias y estructura. El Fondo de Garantía Salarial.

III. Régimen General de la Seguridad Social

27. Campo de aplicación. Inscripción de empresas. Afiliación de trabajadores. Altas y bajas. Procedimiento.

28. Cotización. Bases y tipos de cotización. Procedimiento de recaudación en período voluntario.

29. Cotización fuera de plazo. Aplazamiento o fraccionamiento de abono de cuotas. Devolución de cuotas.

30. Recaudación de cuotas por vía ejecutiva. Apremios. Causas de oposición a los apremios. Competencias en esta materia.

31. Acción protectora. Régimen jurídico de las prestaciones. Condiciones generales de derechos a las prestaciones e incompatibilidades.

32. Asistencia sanitaria por enfermedad común o accidente no laborales y por maternidad: Modalidades. Procedimiento para el reconocimiento del derecho y expedición de documentos.

33. Las instituciones sanitarias de la Seguridad Social: Clasificación y funciones. Régimen de enfermos.

34. Incapacidad Laboral Transitoria: Concepto. Beneficiarios. Nacimiento, duración y extinción del derecho a la prestación económica. Modelaje y tramitación.

35. Invalidez: Concepto. Clases. La Invalidez Provisional: Beneficiarios. Duración y prestaciones. La Invalidez Permanente. Grados. Clases y cuantía de las prestaciones económicas.

36. Calificación y revisión de la invalidez. Comisión de Evaluación de Incapacidades: Procedimiento. Prestaciones recuperadoras.

37. Jubilación: Concepto y requisitos. Determinación de la cuantía de las pensiones. Derecho transitorio. Extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez.

38. Las prestaciones por Muerte y Supervivencia. Auxilio por defunción. Pensiones de viudedad y orfandad. Prestación en favor de familiares.

39. Protección a la familia. Asignaciones familiares de pago único y pago periódico: Beneficiarios, condiciones para el reconocimiento del derecho y cuantía de las prestaciones.

40. Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales: Concepto. Particularidades en orden a la afiliación y alta, cotización y prestaciones. Procedimiento para la formulación del documento de asociación, abono de primas y declaración de accidentes.

41. Sistemas especiales. Referencia a los existentes y sus peculiaridades.

IV. Regímenes especiales de la Seguridad Social

42. Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social: Campo de aplicación. Afiliación de los trabajadores. Cotización empresarial y de los trabajadores. Acción protectora. Procedimiento de afiliación y de cotización.

43. Régimen Especial de los Trabajadores del Mar: Campo de aplicación. Afiliación, altas y bajas. Cotización. Acción protectora.

44. Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Campo de aplicación. Afiliación, altas y bajas. Cotización. Acción protectora.

45. Régimen Especial de la Minería del Carbón: Campo de aplicación. Peculiaridades en materia de cotización y acción protectora.

46. Régimen Especial de los Representantes de Comercio y Trabajadores Ferroviarios: Campo de aplicación y peculiaridades.

47. Régimen Especial de Empleados de Hogar: Campo de aplicación. Afiliación, altas y bajas. Cotización. Acción protectora.

48. Régimen Especial de Artistas, Escritores de Libros, Jugadores Profesionales de Fútbol y Toreros: Campo de aplicación y peculiaridades.

49. El Seguro Escolar: Campo de aplicación. cotización. Acción protectora.

V. Otros aspectos de la acción protectora

50. Los seguros voluntarios. Mutualidades y Cotos Escolares. Seguro de amortización de préstamos.

51. El Servicio Social de la Tercera Edad. El Servicio Social de Minusválidos Físicos y Psíquicos. Ayudas a subnormales. Centros de Atención Social. Ayudas y programas.

VI. Desempleo

52. Prestación por desempleo: Prestaciones. Prestaciones complementarias. Prestaciones médico-farmacéuticas. Financiación. Cotización. Gestión.

VII. Personal de la Seguridad Social

53. Estatutos de Personal de la Administración de la Seguridad Social: Enumeración. Características fundamentales en cuanto a: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario, situaciones administrativas, derechos y deberes de los funcionarios, derechos económicos, deberes e incompatibilidades, acción social y faltas y sanciones.

54. El Estatuto jurídico de personal médico de la Seguridad Social: Aspectos fundamentales.

55. El Estatuto jurídico del personal auxiliar sanitario titulado y auxiliar de clínica: Aspectos fundamentales.

56. El Estatuto de personal no sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social: Aspectos fundamentales.

Temario para la realización del segundo ejercicio de la oposición

1. Números naturales. Divisibilidad. Máximo común divisor. Mínimo común múltiplo.

2. Los números racionales. Fracciones. Operaciones con números reales. Razones y proporciones. Repartos. Regla de compañía. Regla de aligación.

3. Potenciación y radicación. Racionalización de denominadores. Números complejos.

4. Monomios y polinomios. Descomposición factorial de polinomios. Racionalización de expresiones algebraicas.

5. Ecuaciones e identidades. Ecuaciones de primer grado. Sistemas de ecuaciones.

6. Fórmulas de interés simple. Principales procedimientos abreviados para el cálculo de interés: a) Método de los divisores fijos; b) Métodos de los multiplicadores fijos; c) Método de las partes alícuotas. Interés compuesto.

7. Descuento comercial y descuento racional. Fórmulas fundamentales: Relaciones entre los dos descuentos. Descuento de varios capitales. Facturas de descuento.

8. Capitalización y amortización: Unificación de tiempo o vencimiento común. Compensación de intereses o vencimiento medio. Prórroga de vencimiento.

9. Análisis combinatorio. Variaciones ordinarias. Variaciones con repetición. Permutaciones ordinarias. Permutaciones con repetición. Combinaciones sin repetición. Combinaciones con repetición.

10. Sucesiones. Progresiones aritméticas. Progresiones geométricas.

ANEXO IV

| ORDEN DE INGRESO EN CUENTA CORRIENTE POSTAL | | Q. 1.01G | |
|--|-------------------|----------------------------------|-------------|
| OFICINA TECNICA DE | | SELLO DE FECHA | |
| RADICAL DE QIRO | DATOS DEL Q.4.01G | N.º ORDEN | FECHA |
| REFERENCIA (I) (Número de D.N.I.) | | | |
| DESTINATARIO "T.G.S.B. Derechos de Examen" | | | |
| IMPORTE (en letras) MIL PESETAS | | | |
| EN CONCEPTO DE | | PTS. IMPORTE (en cifras) 4.000.- | Pesetas |
| ABONASE EN CUENTA CORRIENTE POSTAL N.º | | 2.567.935 | |
| | | REMITENTE | |

| RESGUARDO | | Q.1.01G | |
|--|--|---------|--|
| QIRO N.º | | 1.000.- | |
| IMPORTE | | | |
| DERECHOS | | | |
| TOTAL | | | |
| DESTINATARIO "T.G.S.B. Derechos de Examen" | | | |
| DESTINO | | | |
| C.C.P. 2.567.935 | | | |
| SELLO DE FECHA | | | |

14375 RESOLUCION de 23 de mayo de 1984, del Instituto Nacional de la Seguridad Social, por la que se convoca oposición para la provisión de plazas de las Escalas de Asesores Actuariales, Asesores Estadísticos y Asesores Economistas del Cuerpo de Asesores de la Administración de la Seguridad Social.

Aprobadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social las plantillas de personal funcionario de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y de acuerdo con los créditos presupuestarios existentes.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene conferidas y en base a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de 4 de julio de 1981, ha resuelto convocar pruebas selectivas para cubrir plazas en las Escalas de Asesores Actuariales, Asesores Estadísticos y Asesores Economistas del Cuerpo de Asesores de la Administración de la Seguridad Social.

1. Normas generales.

- 1.1 Se convocan diez plazas, con la siguiente distribución:
 - 1.1.1 Escala de Asesores Actuariales: Cuatro plazas.
 - 1.1.2 Escala de Asesores Estadísticos: Tres plazas.
 - 1.1.3 Escala de Asesores Economistas: Tres plazas.

1.2 Al no existir personal contratado con derecho a turno restringido, en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 18 de diciembre, las plazas se cubrirán en turno libre, reservando una tercera parte de las convocadas en cada una de las Escalas para su provisión mediante turno restringido, a que se refiere el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de 4 de julio de 1981.

Las vacantes sin cubrir en el turno restringido se acumularán al turno libre.

1.3 Las plazas estarán dotadas con el sueldo inicial, pagas extraordinarias y complementos establecidos para el personal comprendido dentro del ámbito de aplicación del vigente Estatuto de Personal del Mutualismo Laboral, aprobado por Orden de 30 de marzo de 1977, en las cuantías y condiciones fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.4 Las bases de la oposición serán las establecidas en la presente Resolución y, en lo no dispuesto en la misma, se estará a lo preceptuado en la Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de 4 de julio de 1981 y Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la práctica de la oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

- 2.1 Tener nacionalidad española.
- 2.2 Tener cumplidos dieciocho años el día en que se termine el plazo de presentación de solicitudes.
- 2.3 Poseer el título, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, que a continuación se indica para cada una de las Escalas:
 - 2.3.1 Escala de Asesores Actuariales: Título de Actuario de Seguros o de Licenciado en Ciencias Económicas o Empresaria-

les, especialidad Actuarial o rama Actuarial y de la Empresa Financiera.

2.3.2 Escala de Asesores Estadísticos: Título de Seguros, Licenciado en Ciencias Exactas o Licenciado en Ciencias Económicas.

2.3.3 Escala de Asesores Economistas: Título de Actuario de Seguros, Licenciado en Ciencias Exactas o Licenciado en Ciencias Económicas.

2.4 No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

2.5 No haber sido condenado por delito que imposibilite para el desempeño de cargo o funciones públicas, salvo que se hubiera producido la cancelación, ni separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

2.6 Para ser admitido en el turno de reserva, a que hace referencia el apartado 1.2, deberá concurrir en los solicitantes la condición de funcionario de la Administración de la Seguridad Social y encontrarse en posesión del título establecido en el apartado 2.3. Asimismo deberá encontrarse en situación de activo en el momento de la convocatoria y estar comprendido dentro del ámbito de ampliación de los Estatutos de Personal de los extinguidos Instituto Nacional de Previsión, Mutualismo Laboral, Servicio de Asistencia a Pensionistas, Servicio de Reaseguro de Accidentes de Trabajo y Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos, Instituto de Estudios de Sanidad y Seguridad Social, así como del Instituto Social de la Marina, siempre que pertenezcan a Cuerpos o Escalas de Funcionarios de la Seguridad Social para cuyo ingreso se exija el título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto superior o a Cuerpos o extinguidos de la Administración de la Seguridad Social de nivel similar a los anteriores.

3. Solicitudes.

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, formulada según modelo que figura como anexo I a la presente Resolución, que se facilitará en los Servicios Centrales, Provinciales y Agencias de la Seguridad Social.

Al mismo tiempo cumplimentarán, de acuerdo con las instrucciones que la misma contiene, tarjeta de participación, según modelo que figura como anexo II, que deberá acompañar a la instancia.

3.2 Los aspirantes manifestarán la Escala y turno por los que optan, sin que quepa acogerse a más de una Escala o turno. En el supuesto de no concretar esta opción o referirla a más de una Escala, se entenderá hecha al turno libre de la Escala de Asesores Actuariales, y, en su defecto, de la de Asesores Estadísticos.

3.3 Las solicitudes se formularán en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro de las Direcciones Provinciales o de los Servicios Centrales del Instituto Nacional de la Seguridad Social, o en la forma que se establece en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas, par-